



Asamblea Departamental del Cesar Página 1 de 18
CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CONVOCADAS POR EL
SEÑORA GOBERNADORA DEL DPTO EL CESAR MEDIANTE DECRETO 00063 DEL
2 DE ABRIL DE 2024
DE 2024

(26 DE abril 2024)

ACTA No.19

FECHA: VALLEDUPAR 26 de abril DE 2024
HORA DE INICIACION: 08: 00 am
LUGAR: SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE
ASAMBLEA VALLEDUPAR – CESAR.

ASISTENTES:

No	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONALT ARTURO	AUSENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	PRESENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	AUSENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
6	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
7	PANA RAMOS JORGE ANDRES	PRESENTE
8	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	PRESENTE
9	ROMERO RODRIGUEZ RAUL	PRESENTE
10	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
11	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	AUS EXC

ORDEN DEL DÍA

CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO SESIONES ORDINARIAS DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CONVOCADAS POR EL
SEÑORA GOBERNADORA DEL DPTO EL CESAR MEDIANTE DECRETO 00063 DEL
2 DE ABRIL DE 2024
DE 2024

(26 BRIL DE 2024)

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. INVOCACION A DIOS
4. HIMNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
5. HIMNO DEL DPTO DEL CESAR
6. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
7. RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 006 DEL 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN



Asamblea Departamental del Cesar Página 2 de 18

**RECURSOS Y SE MODIFICAN EL PRSUPUESTO DE RENTAS GASTOS E
INVERSIONES DEL DPTO DEL CESAR CORRESPONDIENTES
CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

8. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

9. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

10. VARIOS

**11. PALABRAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DIPUTADO
JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA.**

**12. CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
POR PARTE DE LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DPTO DEL CESAR DOCTORA
ELVIA MILENA SAN JUAN O SU DELGADO.**

13. APROBACIÓN DEL ACTA DE CLAUSURA

DESARROLLO:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El secretario: Señor presidente me permito informarle que en la sesión del día de hoy de la honorable asamblea se encuentran presente ocho (08) honorables diputados por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir.

El presidente: Existiendo quórum para deliberar y decidir declaro abierta la sesión, sírvase señora secretaria darle lectura el orden del día.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

Secretario Leído el orden del día señor presidente.

Presidente: leído el orden del día se abre su discusión sigue abierta la discusión anuncio que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban orden del día anteriormente leído?

Secretario: aprobado

El presidente: Continúe señor secretario con el orden del día.

3. INVOCACIÓN A DIOS

Presidente corporación

4. HIMNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

5. HIMNO DEL DPTO DEL CESAR

6. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

La secretaria: para informarle señor Presidente con respecto a este punto existe una proposición en secretaria.

Presidente: dele lectura



Asamblea Departamental del Cesar Página 3 de 18

Secretario: con gusto

PROPOSICIÓN N°. 082 de 2024
(26 de abril 2024)

Prescindase su la lectura y aprobación del acta número 18 de 25 de abril del 2024 la cual se encuentra transcrita y a disposición de los diputados de esta corporación presentada por el honorable diputado JOSE Mario RODRIGUEZ BARRIGA.

Presidente: sigue abierta la discusión se avisa que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban los diputados la proposición?

Secretario: aprobada

Presidente: Continúe señor secretario con el orden del día.

RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 006 DEL 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICAN EL PRSUPUESTO DE RENTAS GASTOS E INVERSIONES DEL DPTO DEL CESAR CORRESPONDIENTES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Presidente: existe ponencia radicada

Secretario: si existe.

Presidente: sírvase darle lectura

Secretario con gusto

Valledupar, 25 de abril del 2024

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 006 DE 2024 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según ratificación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones extraordinarias, me permito rendir a la plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES



Asamblea Departamental del Cesar Página 4 de 18

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)". Asimismo, es preciso manifestar que el presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

Seguidamente, me permito traer a colación que la corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022; señaló la corte que "el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable. Por esa razón, las disposiciones examinadas son inconstitucionales. En efecto, la modificación del presupuesto por parte de las asambleas materializa el principio democrático, pues estas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana. En consecuencia, las asambleas constituyen el escenario de mayor representación democrática en el ámbito departamental"

Es por esa razón que a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de manera específica.

Es así, que el Gobierno Departamental requiere los siguientes movimientos presupuestales:

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar mediando documento de 19 de febrero de 2024, solicita efectuar los trámites presupuestales de rigor a fin de "(...) Actualizar Cdp No 316 del 09 de marzo de 2022 y Rp No 5052 del 29 de agosto de 2022 (Obra) y Rp No 4465 del 09 de marzo de 2022 (interventoría) (...) " que amparan los Contratos No 2022-04-008 denominado: "FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN ESTABLECIMIENTOS OFICIALES, FASE I, EN LOS MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI Y LA GLORIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" y 2022-05-00013 denominado "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, FASE I, EN LOS MUNICIPIOS DE CODAZZI, LA PAZ Y LA GLORIA EN EL DPTO. DEL CESAR", y de esta manera "(...) poder realizar los correspondientes pagos de actas parciales y final del contrato (...)", por un valor de (\$3.542.832.685,14), que al cierre de la vigencia 2023, se constituyeron en un "Pasivos Exigibles".

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento mediante documento de 28 de febrero de 2024, solicita realizar los trámites presupuestales de rigor a fin de incorporar al presupuesto de la actual vigencia un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN**



Asamblea Departamental del Cesar Página 5 de 18

PESOS (\$199.008.633.581,00), y de esa manera "(...) Actualizar Cdp 383, 384, 391, 392 y 394 de 30 de marzo de 2022 que amparan el contrato 2022040010 denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 – NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR (...)", y así, proceder con el pago de unos saldos, que al Cierre Fiscal de la Vigencia 2023 se constituyeron en Pasivos Exigibles, correspondientes a pagos de actas parciales y final del aludido contrato.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento mediante documento de 28 de febrero de 2024, solicita realizar los trámites presupuestales de rigor a fin de incorporar al presupuesto de la actual vigencia un valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$8.864.846.865,09)**, y de esa manera "(...) Actualizar Cdp 385 y 393 de 30 de marzo de 2022 que amparan el contrato 2022050018 denominado "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 – NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR", y así, proceder con el pago de unos saldos, que al Cierre Fiscal de la Vigencia 2023 se constituyeron en Pasivos Exigibles, y que corresponden a pagos de actas parciales y final del aludido contrato.

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar mediante documentos recibidos en la Secretaría de Hacienda el 26 de febrero de 2024, solicita incorporar al presupuesto de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo de Educación, **SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$607.398.936,00)**, correspondientes a los recursos que los municipios de Chiriguaná y la Paz mediante Resoluciones No. 023 y 0177 de 07 y 21 de febrero de 2024, dispusieron destinar a la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que mediante documento de 01 de marzo de 2024, la Secretaría de Infraestructura del Departamento solicita realizar los trámites presupuestales de rigor a fin de incorporar al presupuesto de la actual vigencia un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$645.384.360,49)**, y de esa manera "(...) Actualizar Cdp No 100 del 17 de enero de 2022 y el Cdp 381 del 29 de marzo de 2022 y Rp No 4489 del 12 de agosto de 2022 y Rp 4490 del 12 de agosto de 2022 que apan el Contrato 2022040009 denominado "ADECUACIÓN LOCATIVA DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ – EL COPEY – LA GLORIA – PAILITAS – PELAYA – TAMALAMAQUE – DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (...)", y de esa manera, proceder con el pago de unos pasivos exigibles, que fueron consignados como tal en el Cierre Fiscal de la Vigencia 2023, correspondientes a pagos de actas parciales y final del aludido contrato.

Que mediante documento de 01 de marzo de 2024, la Secretaría de Infraestructura del Departamento solicita realizar los trámites presupuestales de rigor a fin de incorporar al presupuesto de la actual vigencia un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$45.039.398,99)**, y de esa manera "(...) Actualizar Cdp No 101 del 17 de enero de 2022 y el Cdp 381 del 29 de marzo de 2022 y Rp No 5432 del 02 de septiembre de 2022 que apan el Contrato 20220500016 denominado "INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN LOCATIVA DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ – EL COPEY – LA GLORIA – PAILITAS – PELAYA – TAMALAMAQUE – DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (...)", y de esa



Asamblea Departamental del Cesar Página 6 de 18

manera, proceder con el pago de unos pasivos exigibles, que fueron consignados como tal en el Cierre Fiscal de la Vigencia 2023, correspondientes pagos de actas parciales y final del aludido contrato.

Que, con el objeto de garantizar la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 643 de 2001, artículos 2.7.2.3.3 y 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015, y el numeral 2 de la cláusula 9 del Contrato de Concesión No. 2021010068 del 02 de septiembre de 2021, el Departamento del Cesar en su condición de concedente debe suministrar al concesionario los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, e incentivos, para la presente vigencia, razón por la cual, se requiere incorporar al presupuesto de rentas, gastos e inversión 2024 - Sin Situación de Fondos – SSF **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00)**, a fin de adquirir los (55.000) rollos de papel térmico y los (44.000) rollos en papel bond para el juego de apuestas permanentes o chance, cuyo costo total asume el concesionario y que no se traslada al apostador, de acuerdo con lo solicitado mediante documento con radicado 231927 de 17 de enero de 2024, por la firma Red de Servicios del Cesar S.A. Nit.-824.006.261-2 y certificado por la Secretaría de Hacienda del Departamento a través de documento de 05 de marzo de 2024.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, de acuerdo a las proyecciones efectuadas por la Secretarías de Salud y Hacienda, es necesario incorporar al presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la vigencia 2024, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$38.438.813,00)**, que se deben destinar al control del juego ilegal.

Que mediante documento de 12 de marzo de 2024, la Oficina Asesora de Planeación del Departamento emitió concepto favorable a una modificación al presupuesto de inversión de la actual vigencia, consistente en la incorporación de los **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS (\$209.875.116,00)**, que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de documento con radicado MC29792S2023 le asignó al Departamento del Cesar para que los destine específicamente "(...) al fomento, la promoción, el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana (...)".

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 – Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 Fondo de Salud y 07 Fondo de Seguridad **DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$213.662.413.756,09)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 208.121.794.375,47
03 - 1	Ingresos	\$ 208.121.794.375,47
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 209.875.116,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 7 de 18

03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 209.875.116,00
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 209.875.116,00
03 - 1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	\$ 209.875.116,00
03 - 1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	\$ 209.875.116,00
03 - 1.1.02.06.003.01.11 - 24	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	\$ 209.875.116,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 207.911.919.259,47
03 - 1.2.08	Transferencias de capital	\$ 38.438.813,00
03 - 1.2.08.04	Premios no reclamados	\$ 38.438.813,00
03 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	\$ 38.438.813,00
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 207.873.480.446,47
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 207.873.480.446,47
03 - 1.2.10.01.14 - 2705	Recursos del Credito Vigencia 2021	\$ 9.367.095.608,35
03 - 1.2.10.01.15 - 2575	Recursos Convenio Especifico No. 2210740-094 P. Funcional	\$ 126.710.218.521,88
03 - 1.2.10.01.16 - 2595	Recursos Contrato Especifico No. 2210657-070 P. Funcional	\$ 71.796.166.316,24
04 -	Unidad Ejecutora Fondo de Educación	\$ 4.150.231.621,14
04 - 1	Ingresos	\$ 4.150.231.621,14
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 607.398.936,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 607.398.936,00
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 607.398.936,00
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 607.398.936,00
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 607.398.936,00
04 - 1.1.02.06.006.06.12 - 271	Bolsa Común PAE Municipio de la Paz	\$ 255.679.045,00
04 - 1.1.02.06.006.06.24 - 287	Bolsa Común PAE Municipio de la Chiriguaná	\$ 351.719.891,00
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 3.542.832.685,14
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 3.542.832.685,14
04 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 3.542.832.685,14
04 - 1.2.10.01.06 - 07-5	Recursos de Estampilla Fronterizo	\$ 666.586.791,97
04 - 1.2.10.01.13 - 04-5	Recursos de Estampillas Prodesarrollo Departamental	\$ 348.809.670,28
04 - 1.2.10.01.14 - 2705	Recursos del Credito Vigencia 2021	\$ 2.527.436.222,89
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 700.000.000,00
05 - 1	Ingresos	\$ 700.000.000,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 700.000.000,00



Asamblea Departamental del Cesar

Página 8 de 18

05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 700.000.000,00
05 - 1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 700.000.000,00
05 - 1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 700.000.000,00
05 - 1.1.02.05.002.03 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 700.000.000,00
07 -	Unidad Ejecutora Fondo de seguridad	\$ 690.387.759,48
07 - 1	Ingresos	\$ 690.387.759,48
07 - 1.2	Recursos de capital	\$ 690.387.759,48
07 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 690.387.759,48
07 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 690.387.759,48
07 - 1.2.10.01.04 - 42-5	Recursos Fondo de Seguridad	\$ 690.387.759,48
TOTAL INGRESOS.		\$ 213.662.413.756,09

Artículo 2°.- Autorícese Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 - Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 Fondo de Salud y 07 Fondo de Seguridad **DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$213.662.413.756,09)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 208.121.794.375,47
03 - 2 -	Gastos	\$ 208.121.794.375,47
03 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 38.438.813,00
03 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 38.438.813,00
03 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 38.438.813,00
03 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 38.438.813,00
03 - 2.1.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 38.438.813,00
03 - 2.1.2.02.02.008.11 - 101	Adquisición de Servicios	\$ 38.438.813,00
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 208.083.355.562,47
03 - 6 -	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	\$ 207.873.480.446,47
03 - 6.4 -	PASIVOS EXIGIBLES INFRAESTRUCTURA	\$ 207.873.480.446,47
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 207.873.480.446,47

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 9 de 18

03 - 2.3.2.01 -	Adquisición de Activos no financieros	\$ 207.873.480.446,47
03 - 2.3.2.01.01 -	Activos Fijos	\$ 207.873.480.446,47
03 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificaciones y Estructuras	\$ 207.873.480.446,47
03 - 2.3.2.01.01.001.03 -	Otras Estructuras	\$ 207.873.480.446,47
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2575	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 126.710.218.521,88
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2595	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 71.796.166.316,24
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2705	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 9.367.095.608,35
03 - 8 -	CESAR CULTURA Y TURISMO DE CALIDAD	\$ 209.875.116,00
03 - 8.1 -	CULTURA Y PATRIMONIO	\$ 209.875.116,00
03 - 8.1.1 -	PROYECTO CULTURA	\$ 209.875.116,00
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 209.875.116,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes de activos	\$ 209.875.116,00
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 209.875.116,00
03 - 2.3.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 209.875.116,00
03 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 209.875.116,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 24	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 209.875.116,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 4.150.231.621,14
04 - 2	Gastos	\$ 4.150.231.621,14
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 4.150.231.621,14
04 - 1 -	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 4.150.231.621,14
04 - 1.1 -	EDUCACIÓN PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$ 4.150.231.621,14
04 - 1.1.1 -	PROYECTO A	\$ 607.398.936,00
04 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 607.398.936,00
04 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 607.398.936,00
04 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 607.398.936,00
04 - 2.3.2.02.01.002 -	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 607.398.936,00
04 - 2.3.2.02.01.002- 271	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 255.679.045,00
04 - 2.3.2.02.01.002- 287	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 351.719.891,00
04 - 1.1.8 -	PASIVOS EXIGIBLES EDUCACIÓN	\$ 3.542.832.685,14
04 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 3.542.832.685,14

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 10 de 18

04 - 2.3.2.01 -	Adquisición de activos no financieros	\$ 3.542.832.685,14
04 - 2.3.2.01.01 -	Activos fijos	\$ 3.542.832.685,14
04 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificaciones y estructuras	\$ 3.542.832.685,14
04 - 2.3.2.01.01.001.02 -	Edificaciones distintas a viviendas	\$ 3.542.832.685,14
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 04-5	Edificios educativos	\$ 348.809.670,28
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 07-5	Edificios educativos	\$ 666.586.791,97
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 2705	Edificios educativos	\$ 2.527.436.222,89
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 700.000.000,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 700.000.000,00
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 700.000.000,00
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 700.000.000,00
05 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 700.000.000,00
05 - 2.1.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 700.000.000,00
05 - 2.1.2.02.01.003 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 700.000.000,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 690.387.759,48
07 - 2 -	Gastos	\$ 690.387.759,48
07 - 2.3 -	Inversión	\$ 690.387.759,48
07 - 13.4.2 -	PASIVOS EXIGIBLES F DE SEGURIDAD	\$ 690.387.759,48
07 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 690.387.759,48
07 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferente de Activos	\$ 690.387.759,48
07 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 690.387.759,48
07 - 2.3.2.02.02.005 -	Servicios de la Construcción	\$ 645.348.360,49
07 - 2.3.2.02.02.005.06 - 42-5	Servicios de la Construcción / F de Seguridad	\$ 645.348.360,49
07 - 2.3.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 45.039.398,99
07 - 2.3.2.02.02.008.69 - 42-5	Contratación de Servicio / F de seguridad	\$ 45.039.398,99
TOTAL GASTOS		\$ 213.662.413.756,09

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:



Asamblea Departamental del Cesar Página 11 de 18

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
- El ARTICULO 353 ibídem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)"

Conforme al Parágrafo 1 del artículo 19 de la norma en comento, "Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador."



Asamblea Departamental del Cesar Página 12 de 18

- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, propende darle trámite presupuestal y contable de la manera más dinámica posible a las responsabilidades que el ordenamiento jurídico le impone a los Departamentos en los diferentes sectores.

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los honorables diputados en sesión plenaria la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en ordenanza del Departamento.

Atentamente,

MANUEL GUTIERREZ PRETEL

Diputado Ponente

Secretario leída la ponencia señor presidente.

Presidente, leída la ponencia abrimos la discusión

Diputado Ponente **MANUEL GUTIERREZ PRETEL**: ASI como lo acabo de leer el secretario es una ponencia bastante amplia y cubija todo el proyecto de ordenanza reiterarle al secretario de infraestructura y de hacienda que esta asamblea está haciendo la tarea responsable con el dpto del cesar, unas obras que se vienen adelantando nsotros debemos garantizar que su ejecución del plan vial siga adelante en las diferentes socializaciones fuimos claros que nsotros estábamos dispuestos a dar esta aprobación para la efectividad en este proyecto pedirles el voto positivo de esta ponencia,

Diputado Raúl ROMERO la dinámica 1 funcionarios administración dptal 2 diputados

Secretaria de hacienda doctora IGLESIAS, como lo hemos socializado en lo que corresponde a la incorporación de estos recursos quedamos atentos a cualquier inquietud con respecto a este proyecto.

Doctor JORGE secretario de infraestructura: manifiesta la importancia de este proyecto para la gobernadora Elvia milena san juan para la incorporación de esos recursos por parte de la nación especialmente para el plan vial y materia contractual y los desembolsos y asi ante el gobierno nacional podamos seguir gestionando este tipo de recursos el di martes me reuniré con la doctora marta directora de la unidad de planeación infraestructura de transporte entidad adscrita al min transporte socializando cuales son eso tramos viales a intervenir y asi sea ratificado el voto de confianza del gobierno nacional bienvenida el seguimiento estricto a las obras diputado Manuel

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 13 de 18

Gutiérrez estamos en la disposición en todos los municipios el ex gobernador de Luis Alberto Monsalvo dejó obras y la gobernadora Elvia Milena San Juan sigue la marcha aquí estaremos con ustedes como aliados en este propósito.

Espacio para los diputados, ningún diputado

Presidente suficiente ilustración se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados en segundo debate el presente proyecto de ordenanza?

Secretario aprobado señor presidente.

El presidente solicita al secretario hacer los trámites correspondientes

El secretario manifiesta aprobado el proyecto 006 del 2024 se le asigna el número 278 para que surta su trámite de sanción y promulgación

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

8. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

El presidente: existe correspondencia radicada en la secretaría general de la corporación.

El secretario: no existe correspondencia radicada señor presidente.

Presidente: continúe con el orden del día secretaría.

9. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

El presidente: existe proposiciones y resoluciones radicada en la secretaría general de la corporación.

El secretario manifiesta: si existen una proposición

Presidente sírvase darle lectura

Secretaría. Con gusto

PROPOSICIÓN N°. 082 de 2024 (26 de abril 2024)

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en Sesión plenaria de la fecha, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 299 y 300 de la Constitución Política de Colombia, y,

CONSIDERANDO:



Asamblea Departamental del Cesar Página 14 de 18

Que desde de la Asamblea Departamental del Cesar, se busca en todos los aspectos adelantar procesos que permitan el mejoramiento y crecimiento del Sector Educativo en el Departamento del Cesar.

Que se hace necesario que la Duma Departamental haga un seguimiento y análisis del modelo educativo implementado en el Departamento del Cesar y verificar que los estamentos del orden Nacional cumplan con las obligaciones necesarios de manera equitativa para el fortalecimiento en materia Educativa en nuestro Departamento y en los 24 municipios que hacen parte de este sector.

Que desde la Asamblea Departamental propendemos porque todos los miembros activos del sector educativo, secretaria de Educación Departamental, Directivos de las Instituciones Educativas, Docentes, padres de familia, y alumnos conozcan la situación actual del sector educativo en nuestro Departamento y que de manera conjunta se encuentren los caminos a mejorar la calidad y cobertura educativa en nuestra región.

Que es necesario que el Departamento del Cesar en materia educativa cobre la importancia necesaria a nivel nacional y que los componentes principales que hacen parte de este sector sean garantizados por el ministerio de Educación y la Nación.

Que los componentes actuales como lo son Vigilancia, Aseo, servicios administrativos y transporte escolar se encuentran según cifras emitidas por la secretaria de Educación Departamental, desfinanciados en mas de un 60%, situación que agrava la calidad y cobertura de educación en nuestro Departamento, colocándola en un estado crítico, situación que nos lleva a levantar nuestra voz y a realizar un estudio y un análisis de los factores determinante que permitan darle un giro total a esta situación.

Que la Ley 2200 de 2022 en su ARTÍCULO 19. Funciones, establece que: Son funciones de las asambleas departamentales: "18. Promover la participación ciudadana mediante la realización de audiencias públicas y especiales sobre temas de interés departamental."

Que la Ley 2200 de 2022 ARTÍCULO 24. Audiencias públicas. establece que, en cada período de sesiones ordinarias de las asambleas departamentales, se deberá celebrar por lo menos una (1) audiencia pública en la sede de la asamblea departamental o donde acuerde la Corporación mediante proposición aprobada, cuando se derive de asuntos que afecten estos

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 15 de 18

Que la ORDENANZA No. 249 del 30 de SEPTIEMBRE de 2022 ARTICULO 16 Literal E SESIONES AUDIENCIA PUBLICA establece la posibilidad de realización de este tipo de audiencias publicas y regula el trámite para adelantar las mismas.

En virtud de lo anterior,

PROPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a audiencia pública con el fin de promover su participación en el tema educativo como un tema de interés y trascendencia Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar a audiencia pública a la secretaria de Hacienda y a la secretaria de Educación del Departamento del Cesar.

ARTICULO TERCERO: Extender la invitación a la presente audiencia pública a los Congresistas del Departamento Del Cesar, Gobernadora del Departamento del Cesar, Directivos de las Instituciones Educativas, Docentes, Padres De Familia, Estudiantes y demás miembros de la comunidad, de manera formal y en coordinación con la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Fijar el día 24 de mayo de 2024 como fecha de celebración de la presente audiencia pública.

Presentada por los Honorables Diputados:

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ

Diputado proponente

Y respaldada por los demás honorables diputados del departamento del Cesar.

JOSE CARLOS PEREZ YANCY

Secretario General

Secretario leída la proposición.

Presidente abrimos la discusión,

Diputado proponente MIGUEL ANGEL GUTIERREZ tal como lo expuso el secretario esta proposición fue socializada hace varios días en esta corporación solo me resta pedirles el voto positivo una modificación es que los compañeros vieron que se debería participar en esta audiencia publica

Diputado Jesús Suarez considera que es una proposición muy importante la que esta haciendo el doctor GUTIERREZ RAMIREZ en estadísticas de aseo y vigilante está contemplado el área rural de nuestro dpto todos conocemos de sus necesidades en esta área muy pertinente esta audiencia ojala exista un compromiso real por parte de nuestros representantes nuestra clase parlamentaria para que esto sea exitoso debemos ampliar el cuestionario miguel.



Asamblea Departamental del Cesar Página 16 de 18

Diputado JORGE BARROS GNECCO: para hacer una proposición de votación nominal para esta proposición

Presidente sigue abierta su discusión, anuncio que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados la proposición nominal?

Secretaria: aprobada.

Presidente; señor secretaria llame a votación para al proposición del doctor miguel Ángel Gutiérrez.

Secretario con gusto.

BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	POSITIVO
CASTILLA BROCHEL RONALT ARTURO	POSITIVO
DAZA LOBO Carlos ALBERTO	POSITIVO
GUTIERREZ PRETEL MANUEL	POSITIVO
GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	POSITIVO
MUVDI ANILLO FAWZI	POSITIVO
PANA RAMOS JORGE ANDRES	POSITIVO
RODRIGUEZ BARRIGA JOSE Mario	POSITIVO
ROMERO RODRIGUEZ Raúl	POSITIVO
SUAREZ MOSCOTE Jesús JAVIER	POSITIVO
ZULETA MURGAS Claudia MARGARITA	AUS EXC

El secretario informa la proposición obtuvo 10 votos positivo siendo así aprobada

Presidente: Continúe señor secretario con el orden del día

10. VARIOS.

Presidente Continúe con el orden del día señor secretario.

10. PALABRAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DIPUTADO JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA.

Presidente agradecerles a los compañeros este compromiso a las sesiones extraordinarias convocadas por la señora gobernadora al equipo de gobierno siempre atento al tramite y estudios de los proyectos de ordenanza a toda la comunidad del cesar que se aprobaron 3p proyectos salario a la contraloría y el 2 salario a la gobernadora del dpto del cesar y este donde se incorporaron recursos al presupuesto vigencia 2024 , salimos a muchas delegaciones y a los municipios del dpto ayer en media luna con el presidente de media luna debates al siva donde hubo excelente resultados atendiendo a todo el dpto y siendo una asamblea de puertas abiertas. Continúe con el orden del día señor secretario.



Asamblea Departamental del Cesar Página 17 de 18

11. CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS POR PARTE DE LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DPTO DEL CESAR DOCTORA ELVIA MILENA SAN JUAN O SU DELGADO.

PETRA ROMERO en calidad de delegada: de parte d ela gobernadora un saludo agradecerles ese voto de confianza para que continúen esas grandes inversiones en el plan vial importante para los campesinos y lo importante de contar con estas grandes infraestructuras en educación estamos de puertas abiertas en la gobernación una gobernadora de puertas abiertas y trabajando por el cesar que se vera reflejado en el cesar y será un logros por ustedes también de esta manera doy por terminadas estas sesiones extraordinarias en el mes de mayo los estaremos convocando a extras para presentarles el plan de gobierno de la gobernadora

Presidente continúe con el orden del día

12. APROBACIÓN DEL ACTA DE CLAUSURA

La secretaria: para informarle señor Presidente con respecto a este punto existe una proposición en secretaria.

Presidente: proceda con su lectura señor secretario.

PROPOSICIÓN No 083 DE 2024
(26 de abril 2024)

Apruébese el acta número 19 del 26 de abril del 2024 de acuerdo con lo establecido en concordancia parágrafo 3 artículo 23 de la ordenanza 249 del 2022 reglamento interno presentada por el diputado Raúl ROMERO RODRIGUEZ 1 vice presidente de la corporación

Presidente: Se abre su discusión sigue abierta la discusión se avisa que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban los diputados esta proposición?

Secretario: aprobada.

Presidente: clausuradas las sesiones extraordinarias hay que estar atentos a la nueva convocatoria continúe con el orden del día

El secretario manifiesta: agotado el orden del día

CONVOCATORIA: se convoca para una nueva oportunidad

TERMINACION DE LA SESION: 12:17 pm

ASISTENCIA DEFINITIVA EN EL DESARROLLO DE LA SESION DEL DIA 22 DE MARZO DEL 2024

No	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONALT ARTURO	PRESENTE
3	DAZA LOBO Carlos MANUEL	PRESENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 18 de 18

6	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
7	PANA RAMOS JORGE ANDRES	PRESENTE
8	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	PRESENTE
9	ROMERO RODRIGUEZ RAUL	PRESENTE
10	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
11	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	AUS EXC

La presente acta se levanta y se firma en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación – Ordenanza No. 249 del 2022

JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Presidente

JOSE CARLOS PEREZ YANCY
Secretario General

Digito Etilvia romeo